

REVISTA GENERAL DE DERECHO
Número 633 (Junio 1997)

«La competencia territorial», por EDUARDO MONER MUÑOZ, pág. 6863.

SUMARIO: I. CONCEPTO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.—II. CLASES DE COMPETENCIA.—III. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA Y DERECHO AL JUEZ NATURAL.—IV. CRITERIOS DE ATRIBUCIÓN.—V. LUGAR DE COMISIÓN DEL DELITO.—VI. EXAMEN DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS DELITOS DE ACCIÓN, OMISIÓN, DE RESULTADO, DE MERA ACTIVIDAD, PERMANENTES.—VII. DELITOS A DISTANCIA Y DE TRANSITO.—VIII. TENTATIVA Y FRUSTRACIÓN.—IX. SUPUESTOS DE PARTICIPACIÓN.—X. FUEROS SUBSIDIARIOS.—XI. APLICACIÓN SINGULAR DEL JUEZ COMPETENTE TERRITORIALMENTE A DIVERSOS TIPOS DELICTIVOS DEL CÓDIGO PENAL.—XII. TRATAMIENTO PROCESAL DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL.

«El deber de convivencia de los cónyuges», por CARLOS ONECHA Y SANTAMARÍA, pág. 6887.

SUMARIO: I. TRASCENDENCIA JURÍDICA DEL TEMA.—II. JUSTIFICACIÓN DE UNA SEPARACIÓN.—III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL DEBER DE CONVIVENCIA ENTRE LOS CONYUGES.—IV. SUPUESTOS DE CRISIS EN LA CONVIVENCIA CONYUGAL.—V. EFICACIA JURÍDICA DE LA CONVIVENCIA CONYUGAL.

«Evolución histórica, posiciones doctrinales y concepto legal de delito con anterioridad y en el Código Penal de 1995», por M.^a Luz MERCEDES NODAR MONTES, pág. 6897.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN AL DELITO.—ESTUDIO HISTÓRICO-DOCTRINAL.—ELABORACIÓN DOCTRINAL: A) DOCTRINA ANTIGUA. B) DOCTRINA CLÁSICA. C) DOCTRINA POSITIVISTA. D) DOCTRINAS ECLÉCTICAS.—CONCEPTOS TÉCNICO-JURÍDICO Y DOGMÁTICO.—DERECHO ESPAÑOL: A) ESCUELA ESPAÑOLA. B) DERECHO POSITIVO.—CUADRO ESQUEMÁTICO.—CONCEPCIÓN DEL DELITO EN ÉPOCA RECIENTE.—LA RUPTURA DE LA EVOLUCIÓN POR EL DERECHO PENAL DE AUTOR.—CONCEPTO FINALISTA DEL DELITO.—CONCEPTO LEGAL DE DELITO EN EL DERECHO ESPAÑOL.—ANEXO I.—BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA.

«La configuración del concepto de Constitución en las experiencias revolucionarias francesa y norteamericana», por ROBERTO L. BLANCO VALDÉS, pág. 7009.

SUMARIO: 1. LA CONSTITUCIÓN Y SU DEFENSA: DE LA CONSTITUCIÓN ORGÁNICA A LA MATERIAL, DE LA DEFENSA POLÍTICA A LA JURISDICCIONAL.—2. DOS SITUACIONES, DOS REVOLUCIONES: LA SEPARACIÓN DE PODERES Y EL «VALOR» DE LA CONSTITUCIÓN.—3. NORTEAMÉRICA: LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.—4. FRANCIA: LA SUPREMACÍA DE LA LEY.—5. BIBLIOGRAFÍA SUMARIA.

REVISTA JURÍDICA DEL NOTARIADO (Octubre-Diciembre 1995)

«El valor del *instrumentum* en Derecho romano», por JOSÉ GINESTA AMARGOS, pág. 9 (sin sumario).

«El encargo de dar crédito. Naturaleza jurídica del mandato de crédito y su expresión a través de cartas de patrocinio», por CARLOS DE MIGUEL PERALES, pág. 41.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. ANÁLISIS FACTIVO DEL MANDATO DE CRÉDITO.—III. CONSECUENCIAS PRÁCTICAS DERIVADAS DE LA DIFERENTE CONSIDERACIÓN DEL MANDATO DE CRÉDITO: 1. EXTENSIÓN Y NATURALEZA DE LA COBERTURA AL ACREDITANTE. ABSTRACCIÓN Y ACCESORIEDAD. 2. EXCEPCIONES OPONIBLES. 3. FORMA. 4. PLURALIDAD DE PERSONAS QUE DAN EL ENCARGO DE DAR CRÉDITO. 5. EXTINCIÓN DEL MANDATO DE CRÉDITO. 6. CONSTANCIA EN EL BALANCE DE QUIEN ENCARGA DAR CRÉDITO. 7. CONCLUSIÓN.—IV. LA CONSIDERACIÓN DEL MANDATO DE CRÉDITO EN EL DERECHO DISPOSITIVO ESPAÑOL: 1. ELEMENTOS ESENCIALES DEL MANDATO DE CRÉDITO COMO CONTRATO. 2. LA CAUSA EN EL MANDATO DE CRÉDITO. EL INTERÉS QUE SE SATISFACE A TRAVÉS DEL MANDATO DE CRÉDITO. 3. EL MANDATO DE CRÉDITO COMO CONTRATO TÍPICO: COMO MANDATO O COMO ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.—V. CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MANDATO DE CRÉDITO: 1. BREVES CONSIDERACIONES TEÓRICAS. 2. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. CRITERIOS OBJETIVOS DE INTERPRETACIÓN. 3. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS (CONTINUACIÓN). CRITERIOS SUBJETIVOS DE INTERPRETACIÓN. 4. CONSIDERACIONES PRÁCTICAS (FINAL). CRITERIOS INÚTILES A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN MANDATO DE CRÉDITO.—VI. CONCLUSIÓN.

«El principio de efecto directo horizontal en la jurisprudencia europea», por FERNANDO RON MARTÍN, pág. 123.

SUMARIO: 1. EL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL EN LOS TRATADOS Y REGLAMENTOS.—2. EL EFECTO DIRECTO EN LAS DIRECTIVAS.—3. EL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL EN LAS DIRECTIVAS: A) ARGUMENTOS ALEGADOS EN CONTRA DEL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL. B) ARGUMENTOS EN FAVOR DEL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL.—4. VÍAS INDIRECTAS PARA EL RECONOCIMIENTO DEL EFECTO DIRECTO HORIZONTAL: A) AMPLIA-

CIÓN DEL CONCEPTO DE ESTADO. B) AMPLIACIÓN DEL SUJETO FAVORECIDO. C) EFICACIA HORIZONTAL INDIRECTA. D) PRINCIPIO DE ORDEN PÚBLICO. E) PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN CONFORME.—5. **CONCLUSIÓN.**

«La sociedad unipersonal», por M.^a CRISTINA SANTAOLALLA LÓPEZ, pág. 171.

SUMARIO: 0. INTRODUCCIÓN.—I. GÉNESIS DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL: 1. ORIGEN Y FINALIDAD. 2. OTRAS ALTERNATIVAS A LA SOCIEDAD UNIPERSONAL. 3. VENTAJAS DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL.—II. LA SOCIEDAD UNIPERSONAL EN EL DERECHO ESPAÑOL: 1. SITUACIÓN ANTERIOR A LA LEY DE SRL DE 23-3-95: 1.1. *Legislación*. 1.2. *Doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado*. 2. LA SOCIEDAD UNIPERSONAL EN LA LEY DE 23 DE MARZO DE 1995: 2.0. *Introducción*. 2.1. *Clases (art. 125)*: A) Problemas en la constitución de la Sociedad Unipersonal: 1. El cambio automático de pluripersonal a unipersonal. 2. Número de participaciones. 3. *Aportaciones*. 4. Copropiedad. B) Autocartera y Grupos de Sociedades. 2.2. *Publicidad de la unipersonalidad (art. 126)*: A) Denominación. B) Constancia en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil: 1. Plazo para la inscripción. 2. Forma. 3. Responsable. 4. Efectos de la inscripción. 2.3. *Decisiones del socio único. Junta General (art. 127)*: A) La existencia de la Junta General de un único socio. B) Derecho de representación. C) Conflicto de intereses. D) Acta de la Junta. 2.4. *Contratación del socio único con la Sociedad Unipersonal (art. 128)*: A) El órgano de Administración. B) Autocontratación. C) Publicidad. D) Peligros y régimen sancionador. 2.5. *Efectos de la unipersonalidad sobrevenida (art. 129)*. 2.6. *Disposición Transitoria 8.^a*

«Algunas observaciones acerca de la notificación y requerimiento fehacientes en la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos», por FRANCISCO CASTRO LUCINI, pág. 213 (sin sumario).

«La Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. Reflexiones sobre algunos problemas que plantea su aplicación en la práctica notarial y registral», por JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, pág. 221.

SUMARIO: I. CUESTIONES COMUNES A LA NOVACIÓN MODIFICATIVA Y A LA SUBROGACIÓN: NECESIDAD O NO DE PROCEDER A LA MODIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA RESPECTO A LA COBERTURA DE LOS INTERESES GARANTIZADOS.—II. MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS A LA BAJA CON MANTENIMIENTO O CONVERSIÓN DEL CARÁCTER INICIAL DEL INTERÉS QUE SE MODIFICA: EXAMEN DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS: A) MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS A LA BAJA EN LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A INTERÉS FIJO, TRANSFORMÁNDOSE Y ADQUIRIENDO TRAS LA MODIFICACIÓN EL CARÁCTER DE INTERÉS VARIABLE. B) CAMBIO DE INTERÉS VARIABLE A INTERÉS FIJO. C) MODIFICACIÓN DEL TIPO DE INTERÉS A LA BAJA EN LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A INTERÉS FIJO, MANTENIENDO Y CONSERVANDO TAL CARÁCTER. D) EL TIPO DE INTERÉS INICIALMENTE PACTADO CON EL CARÁCTER DE VARIABLE SE REDUCE Y MANTIENE CON IGUAL CARÁCTER DE VARIABLE.—III. POSTERIOR MODIFICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

HIPOTECARIA RESPECTO A LOS INTERESES GARANTIZADOS: EFECTOS CON RELACIÓN A TERCEROS ADQUIRENTES O POSEEDORES DEL INMUEBLE HIPOTECADO DEL DERECHO REAL INMOBILIARIO HIPOTECADO Y/O TITULARES DE HIPOTECAS Y/O EMBARGOS INSCRITAS Y/O ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA REGISTRACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA NUEVA COBERTURA HIPOTECARIA.—IV. RÉGIMEN FISCAL Y ARANCELARIO: EXAMEN PARTICULAR Y PARCIAL DE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 9 DE LA LEY REGULADORA: A) ASPECTOS FISCALES DE LA NOVACIÓN MODIFICATIVA. B) ASPECTOS FISCALES DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SIN QUE CONJUNTAMENTE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES EN CUANTO AL TIPO DE INTERÉS, MEJORÁNDOLAS POR REDUCCIÓN Y A LA BAJA. C) ARANCELES NOTARIALES Y NOVACIÓN MODIFICATIVA. D) CUESTIONES ARANCELARIAS COMUNES A LA SUBROGACIÓN Y A LA NOVACIÓN MODIFICATIVA. E) HONORARIOS NOTARIALES EN LA SUBROGACIÓN. F) ASPECTOS FISCALES DE LA SUBROGACIÓN.—V. POSIBILIDAD DE CONVENIR LA ALTERACIÓN DEL PLAZO EN LA SUBROGACION.—VI. NATURALEZA DE LA SUBROGACIÓN CONTEMPLADA EN LA LEY REGULADORA. POSIBILIDAD DE EXCLUSIÓN Y RENUNCIA A LA MISMA.—VII. SUBROGACIÓN PARCIAL: EXAMEN DE DISTINTOS SUPUESTOS. SUBROGACIÓN PARCIAL E HIPOTECA, CUYA TITULARIDAD ACTIVA SE LES TRANSMITE A CADA UNA DE LAS ACREEDORAS QUE LO SON POR EFECTO DE LA SUBROGACIÓN PARCIAL: A) SUBROGACIÓN PARCIAL: EXAMEN DE DISTINTOS SUPUESTOS. B) SUBROGACIÓN PARCIAL E HIPOTECA, CUYA TITULARIDAD ACTIVA SE LES TRANSMITE A CADA UNO DE LOS ACREEDORES QUE LO SON POR EFECTO DE LA SUBROGACIÓN PARCIAL. ARTÍCULO 1.212 DEL CÓDIGO CIVIL.

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE Número 153 (Abril-Mayo 1997)

«Lo que queda de la Ley del Suelo de 1992», por ANTONIO CARCELLER FERNÁNDEZ, pág. 13.

SUMARIO: I. SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 61/1997, DE 20 DE MARZO: A) CARÁCTER DE LAS NORMAS DE LA LEY DEL SUELO. B) CONTENIDO DEL FALLO DE LA STC 61/1997.—II. DOCTRINA SOBRE LA SUPLETORIEDAD: A) CLÁUSULA DE SUPLETORIEDAD. B) DOCTRINA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. C) CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN DE ESTA DOCTRINA A LA LS DE 1992.—III. RAZONES DEL MANTENIMIENTO DE PRECEPTOS BÁSICOS O DE PLENA APLICACIÓN.—IV. LEGISLACIÓN ESTATAL QUE QUEDA VIGENTE: A) INTRODUCCIÓN. B) OBJETO Y FINALIDADES DE LA LEY. C) RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. D) VALORACIONES. E) PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL TERRITORIO. F) EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. G) EXPROPIACIONES Y RÉGIMEN DE VENTA FORZOSA. H) INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CALIFICACIÓN Y USO DEL SUELO, Y DISCIPLINA URBANÍSTICA. I) INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO. J) RÉGIMEN JURÍDICO. K) DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS.—V. CONCLUSIÓN.

«Las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre el régimen del suelo. Comentario crítico de la STC de 20 de marzo de 1997», por ÁNGEL MENÉNDEZ REXACH, pág. 35.

SUMARIO: I. EL PLANTEAMIENTO COMPETENCIAL DE LA LEY 8/90.—II. ACOGIDA EN LA SENTENCIA DEL PLANTEAMIENTO COMPETENCIAL DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL.—III. LA COMPETENCIA SOBRE URBANISMO.—IV. LAS CONDICIONES BÁSICAS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD.—V. LEGISLACIÓN CIVIL.—VI. REGULACIÓN DE LAS INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS. EN ESPECIAL, LA EXPROPIACIÓN FORZOSA.—VII. BASES Y COORDINACIÓN GENERAL DE LA PLANIFICACIÓN ECONOMICA.—VIII. LEGISLACIÓN BÁSICA SOBRE MEDIO AMBIENTE.—IX. SOBRE LAS TESIS DEL VOTO PARTICULAR.—X. REFLEXIONES FINALES.

«Las técnicas urbanísticas de equidistribución y la doctrina del Tribunal Constitucional y sus efectos sobre el planeamiento adaptado al texto refundido de la Ley del Suelo de 1992», por FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ DE CISNEROS CID, pág. 73.

SUMARIO: 1. EQUIDISTRIBUCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS PLUSVALÍAS GENERADAS POR LA ACCIÓN URBANÍSTICA EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 61/1997, DE 20 DE MARZO: A) LAS TÉCNICAS DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS EN EL TEXTO REFUNDIDO DE 1992. B) LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS PRECEPTOS QUE REGULAN LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE REPARTO Y LA DEFINICIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO: a) *El concepto de «urbanismo» en la doctrina del Tribunal Constitucional: los límites a las competencias estatales para determinar las condiciones básicas de ejercicio del derecho de propiedad.* b) *El aprovechamiento tipo como mecanismo metodológico de definición del derecho de propiedad urbana.* c) *Aprovechamiento tipo y propiedad urbana: la cuota ideal abstracta del derecho de propiedad.*—2. LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS TÉCNICAS DE EQUIDISTRIBUCIÓN PREVISTAS EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO DE 1992: A) COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON LEGISLACIÓN URBANÍSTICA PROPIA: a) *La Comunidad Foral de Navarra.* b) *La Comunidad Valenciana.* c) *La situación en la Comunidad de Galicia.* d) *La situación en la Comunidad del País Vasco.* e) *La situación en la Comunidad de Madrid.* f) *El caso de la Comunidad de Canarias.* g) *La Comunidad Autónoma de Cataluña.* B) LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS SIN LEGISLACIÓN URBANÍSTICA PROPIA: a) *Las técnicas equidistributivas en suelo urbanizable.* b) *Los mecanismos de reparto de cargas y beneficios en suelo urbano.*

«El anteproyecto de la cuarta Ley del Suelo y la sentencia del Tribunal Constitucional», por JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-BERENGUER URRUTIA, pág. 107 (sin sumario).

«Comentarios prácticos a la Ley 7/97, de medidas liberalizadoras en materia de suelo, tras la STC sobre la LS 92», por ENRIQUE PORTO REY, pág. 129.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN: 1.1. PANORAMA LEGISLATIVO URBANÍSTICO ACTUAL. 1.2. LA LEY 7/97. 1.3. LA VIGENCIA DE LA LEY 7/97, TRAS LA STC. 1.4. OBJETO DEL TRABAJO.—2. ARTICULO 1: 2.1. SUBSISTENCIA DEL PRECEPTO. 2.2. ASPECTOS GENERALES. 2.3. CARÁCTER DEL ARTÍCULO 1: 2.3.1. *Consecuencias prácticas*. 2.4. LA NO APLICACIÓN TRANSITORIA DEL ARTÍCULO 1: 2.4.1. *Consecuencias prácticas*. 2.5. PLANES A LOS QUE AFECTA O NO AFECTA EL ARTÍCULO 1: 2.5.1. *El punto uno*. 2.5.2. *El punto dos*. 2.5.3. *El punto tres*. 2.6. LA NECESIDAD DE ESTABLECER EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL NUEVO SUELO URBANIZABLE CREADO POR LA LEY 7/97: 2.6.1. *El desarrollo urbanístico del nuevo suelo urbanizable*. 2.7. ANALOGÍAS Y DIFERENCIAS ENTRE LOS SUELOS URBANIZABLE PROGRAMADO Y APTO PARA URBANIZAR TRAS LA LEY 7/97: 2.7.1. *La equiparación sustantiva*. 2.7.2. *Analogías*. 2.7.3. *Diferencias*. 2.8. ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PLANTEAN AL ESTABLECER PROVISIONALMENTE EL RÉGIMEN DEL NUEVO SUELO URBANIZABLE: 2.8.1. *Aplicación de las limitaciones edificatorias de los artículos 16.1.2 de la LS 92 y 85 de la LS 76*. 2.8.2. *Se valora como si fuera suelo urbanizable programado*. 2.8.3. *No se pueden delimitar áreas para incremento del Patrimonio Municipal del Suelo*. 2.8.4. *Ha desaparecido la figura del Programa de Actuación Urbanística*. 2.8.5. *Determinaciones*. 2.8.6. *La delimitación sectorial*. 2.8.7. *La existencia o no de Programa de Actuación en los Planes Generales*. 2.8.8. *La incorporación de los Planes Parciales al desarrollo del suelo urbanizable*. 2.8.9. *La existencia de áreas de reparto y aprovechamientos tipo en el nuevo suelo urbanizable*. 2.8.10. *Cálculo de los aprovechamientos medios*. 2.8.11. *Urbanización y edificación simultáneas*. 2.8.12. *La posibilidad de implantar usos y obras provisionales*.—3. ARTICULO 2: 3.1. EL ARTÍCULO 2.UNO: 3.1.1. *En el RDL 5/96*. 3.1.2. *En la Ley 7/97*. 3.2. EL ARTÍCULO 2.DOS: 3.2.1. *Subsistencia del precepto*. 3.2.2. *Equiparación de las unidades de ejecución con los polígonos*. 3.2.3. *Comentarios*. 3.3. EL ARTÍCULO 2.TRES: 3.3.1. *En el RDL 5/96*. 3.3.2. *En la Ley 7/97*.

«Reflexiones sobre el procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias urbanísticas a propósito de los artículos 319 y 320 del Código Penal», por ANTONIO T. VERDÚ MIRA, pág. 179 (sin sumario).

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL Número 223 (Enero-Marzo 1997)

«La terminación de los contratos de distribución», por CÁNDIDO PAZ-ARES, pág. 7.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: 1. CLÁUSULAS *AD NUTUM* Y DISTRIBUCIÓN ASIMÉTRICA DEL RIESGO. 2. RESTRICCIONES PROTECCIONISTAS A LA LIBERTAD DE TERMINAR. 3. HIPÓTESIS DE TRABAJO Y SISTEMA DE LA EXPOSICIÓN.—II. LA EFICIENCIA DE LAS CLAUSULAS *AD NUTUM*: 4. Los CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN ENTRE EMPRESA Y MERCADO. 5. CONTRATOS INCOMPLETOS, EXTERNALIDADES Y MARGINALIZACIÓN. 6. ESTRUCTURA DEL MECANISMO DE *ENFORCEMENT*: CUASI-RENTAS Y FACULTAD DE TERMINACIÓN. 7. LAS FALACIAS DE LA IRRELEVANCIA Y DE LA UNILATERALIDAD EN LA CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL EXCEDENTE.—III. LA FRAGILIDAD DE LA HIPÓTESIS DEL ABUSO: 8. CONTROL DE EJERCICIO Y CONTROL DE VALIDEZ. 9. CONDICIONES

GENERALES Y ESTANDARIZACIÓN. 10. ¿SUBESTIMACIÓN DEL RIESGO? 11. LA PARADOJA DE LA INESTABILIDAD.—IV. **EL CONTROL DEL OPORTUNISMO DEL PRINCIPAL:** 12. LAS EXIGENCIAS DE LA BUENA FE. 13. PRINCIPIO DE NO EXPROPIACIÓN Y *EXCEPTIO DOLI*. 14. UNA CONSIDERACIÓN FINAL.

«Quiebra *versus* suspensión de pagos», por GUILLERMO ALCOVER GARAU, pág. 59.

SUMARIO: I. EL PLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN.—II. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN JURISPRUDENCIAL: a) LA POSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO. b) LA POSICIÓN DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES. c) RECAPITULACIÓN CONCLUSIVA.—III. **CONSIDERACIONES CRÍTICAS:** a) LA QUIEBRA Y LA SUSPENSIÓN DE PAGOS EN EL SENO DEL DERECHO CONCURSAL DE LA EDIFICACIÓN. b) LA SOLUCIÓN A LA CUESTIÓN EN EL DERECHO CONCURSAL ESPAÑOL.

«Los gastos de asistencia sanitaria y el seguro en la circulación de vehículos a motor», por M.^a ISABEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ, pág. 95.

SUMARIO: 1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA.—2. LA TITULARIDAD DEL DERECHO A EXIGIR UN RESARCIMIENTO POR LOS GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL MARCO DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE VEHÍCULOS A MOTOR. TITULARIDAD DEL DERECHO Y LEGITIMACIÓN ACTIVA.—3. NATURALEZA DE LA ACCIÓN RECONOCIDA A LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA RECLAMAR LOS GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA A LAS ASEGURADORAS DE LOS VEHÍCULOS.—4. PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A OBTENER UN RESARCIMIENTO POR LOS GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA.—5. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.—6. LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA EN CONCEPTO DE ASISTENCIA SANITARIA Y EXTENSIÓN DE LA SUBROGACIÓN.—7. OPORTUNIDAD DE EXCEPCIONES POR EL ASEGURADOR ANTE LA ACCIÓN EJERCITADA POR LA SEGURIDAD SOCIAL: ESPECIAL REFERENCIA A LOS EFECTOS DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MEDIO DE ACUERDO O TRANSACCIÓN CON EL PERJUDICADO. EFICACIA DE LOS CONVENIOS SOBRE ASISTENCIA SANITARIA SUSCRITOS POR UNESPA, ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.—8. CONCLUSIONES.

«El agotamiento del derecho de marca», por MANUEL LOBATO GARCÍA-MIJÁN, pág. 117.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. NUEVAS ORIENTACIONES JURISPRUDENCIALES EN MATERIA DE AGOTAMIENTO COMUNITARIO DEL DERECHO DE MARCA.—II. EL AGOTAMIENTO COMUNITARIO DEL DERECHO DE MARCA: a) LA POSIBLE INCOMPATIBILIDAD DEL AGOTAMIENTO EXCLUSIVAMENTE COMUNITARIO CON EL PRINCIPIO DE TRATO NACIONAL DEL GATT. b) LA IMPOSIBILIDAD DE ADMISIÓN POR LAS LEGISLACIONES NACIONALES DE LOS ESTADOS COMUNITARIOS DEL AGOTAMIENTO INTERNACIONAL DE LA MARCA.—III. EL AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE MARCA EN LOS SISTEMAS DE DISTRIBU-

CIÓN SELECTIVA.—IV. LOS ACUERDOS DE DISTRIBUCIÓN SELECTIVA EN LA STJCE METRO/CARTIER DE 13-1-1994.

«La auditoría de cuentas en el Derecho federal norteamericano», por FRANCISCO MARCOS, pág. 149.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA: 1. LA RELACIÓN DE AGENCIA ENTRE LOS «MANAGERS» Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: AGENCIA EN SENTIDO JURÍDICO Y AGENCIA EN SENTIDO ECONÓMICO. 2. EL SISTEMA DE DIVULGACIÓN OBLIGATORIA DE INFORMACIÓN FINANCIERA COMO COSTE DE LA «RELACIÓN DE AGENCIA».—**III. LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS POR EL AUDITOR:** 1. LAS CUENTAS ANUALES. 2. LA AUDITORÍA DE CUENTAS COMO INSTRUMENTO DE VIGILANCIA DE LOS «MANAGERS». 3. LOS AUDITORES DE CUENTAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. 4. LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS: 4.1. *Las primeras auditorías de cuentas.* 4.2. *Los estándares de auditoría generalmente aceptados.* 4.3. *Las fases de una auditoría de cuentas.* 4.4. *Los «controles internos» de la sociedad auditada.* 4.5. *La detección de conductas fraudulentas e ilegales en la sociedad auditada.* 4.6. *La evidencia de auditoría y los «papeles de trabajo» del auditor.* 5. EL INFORME DE AUDITORÍA.—**IV. LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS:** 1. LA CONFIGURACIÓN DEL DEBER DE INDEPENDENCIA DEL AUDITOR. 2. Los RIESGOS PARA LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR: 2.1. *Algunas particularidades de la prestación de servicios profesionales de auditoría.* 2.2. *La contabilidad y los principios contables:* 2.2.1. El lenguaje contable. 2.2.2. La fijación de los principios contables generalmente aceptados. 2.3. *El nombramiento y revocación de los auditores de cuentas:* 2.3.1. La designación, nombramiento y revocación del auditor de cuentas. 2.3.2. El fenómeno de *opinión shopping*. 2.4. *La prestación por las firmas de auditoría de otros servicios profesionales.*—**V. CONCLUSIONES.**

«El Derecho uniforme del comercio internacional: Los principios de Unidroit», por M.^a DEL PILAR PERALES VILLACASILLAS, pág. 221.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. PREÁMBULO DE LOS PRINCIPIOS DE UNIDROIT. PROPOSITO DE LOS PRINCIPIOS: 1. Los PRINCIPIOS COMO REGLAS GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS MERCANTILES INTERNACIONALES: A) *Los principios establecen un conjunto de reglas generales aplicables al contrato.* B) *¿05 principios se aplican a los contratos mercantiles.* C) *Los principios se aplican a contratos internacionales.* 2. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS AL CONTRATO EN VIRTUD DEL ACUERDO EXPRESO DE LAS PARTES. 3. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS AL CONTRATO COMO *LEX MERCATORIA*. 4. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS EN LUGAR DEL DERECHO NACIONAL. 5. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS COMO MEDIO PARA INTERPRETAR O COMPLEMENTAR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VIGENTES. 6. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS COMO MODELO PARA LA LEGISLACIÓN A NIVEL NACIONAL o INTERNACIONAL.—**III. DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PRINCIPIOS:** 1. EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONTRATACIÓN. 2. EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE FORMA Y DE PRUEBA. 3. EL PRINCIPIO *PACTA SUNT SERVANDA*. 4. EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LAS REGLAS IMPERATIVAS. 5. EL PRINCIPIO DE LA NATURA-

LEZA DISPOSITIVA DE LOS PRINCIPIOS. 6. LOS PRINCIPIOS DE INTERNACIONALIDAD Y UNIFORMIDAD. 7. EL PRINCIPIO DE BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. 8. EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LOS USOS Y LAS PRÁCTICAS. 9. EL PRINCIPIO DE LLEGADA. 10. DEFINICIONES.

«La Convención Unidroit de Otawa de 28 de mayo de 1988, sobre el *factoring* internacional», por AMPARO DEL RÍO PASCUAL, pág. 299.

SUMARIO: I. ORIGEN, DESARROLLO Y CARACTERIZACIÓN DEL FACTORING INTERNACIONAL EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.—II. LA ACTIVIDAD DE UNIDROIT Y LA ELABORACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE OTAWA DE 28 DE MAYO DE 1988, SOBRE FACTORING INTERNACIONAL.—III. ÁMBITO DE APLICACIÓN; CARÁCTER DISPOSITIVO E INTERPRETACIÓN DE LA CONVENCIÓN.—IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

«La ocupación de las sociedades filiales de la quiebra de la Sociedad Barcelona Traction. Lecciones nuevas de un viejo caso concursal en el Derecho español», por HÉCTOR JOSÉ MIGUENS, pág. 319.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. JUSTIFICACIÓN DE ESTE ESTUDIO.—I. APLICABILIDAD DEL INSTITUTO AL CASO CONCURSAL: A) LA OCUPACIÓN EN FORMA DE POSESIÓN MEDIATA Y CIVILÍSIMA DE CIERTOS BIENES. B) LEGITIMACIÓN DE LA OCUPACIÓN POR POSESIÓN MEDIATA Y CIVILÍSIMA DE LOS BIENES DE UN FALLIDO: 1. *Fundamentación de García Valdecasas*. 2. *Fundamentación de Guasp*. 3. *Fundamentación de Una*. 4. *Fundamentación de Gil Robles*. 5. *La ocupación extendida a los bienes de sociedades distintas de la quebrada*. C) LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA ANTERIOR AL CASO, ESGRIMIDA POR EL GOBIERNO ESPAÑOL ANTE LA CORTE DE LA HAYA. D) ARGUMENTOS DEL GOBIERNO BELGA CONTRA ESTA INSTITUCIÓN. E) DIFERENCIA CON LAS MEDIDAS CAUTELARES TRANSITORIAS ADOPTADAS SOBRE LOS ACTIVOS FÍSICOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS FILIALES.—II. LA OCUPACIÓN DE LAS FILIALES Y LA COMUNICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD INTRAGRUPPO. REQUISITOS: A) LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA. B) REQUISITOS DE LA RESPONSABILIDAD INTRAGRUPPO. C) LA CONSIDERACIÓN FISCAL DEL GRUPO DE SOCIEDADES COMO UNIDAD ECONÓMICA. D) LA AUTONOMÍA DE LAS SOCIEDADES FILIALES. E) NUESTRA OPINIÓN. F) LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTRAGRUPPO FRENTE A LAS DESVENTAJAS DE LA EXTENSIÓN DEL CONCURSO DE LA SOCIEDAD A LAS FILIALES.—III. DOCTRINA INTERNACIONALISTA SOBRE EL CASO DE LA BARCELONA TRACTION: A) ANÁLISIS GENERAL. B) ASPECTOS CONCURSALES TRATADOS POR LA DOCTRINA INTERNACIONALISTA.—IV. CONCLUSIONES.

REVUE DE DROIT UNIFORME (1997)

«International Restatements of Contract and English Contract Law», por ROY GOODE, pág. 231.

«The HNS Convention», por MAGNUS GÖRANSSON, pág. 249.

«An International Regime of Compulsory Insurance for Vessels: A case for Caution», por D. J. LLOYD EATKINS, pág. 271.

«La négociation internationale institutionnelle de droit privé - 11^{ème} partie», por JEAN PAUL BERAUDO, pág. 276.